

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001825

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Convenio de Colaboración Centro de Salud Familiar Piedra del Águila y Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMUS, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2023;
- d) Decreto Exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021, de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto Exento N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022, de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urri Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la Repùblica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO:

1.- Promover y proteger los derechos de las mujeres, a través del desarrollo de un trabajo colaborativo que permita la ejecución de todas aquellas acciones a coordinar, consensuar, alinear y potenciar convenios de colaboración para la ejecución de diversas actividades, a fin de fomentar iniciativas, proyectos, acuerdos y compromisos, los que se plasmarán ya sea en acuerdos técnicos o convenios futuros.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, “CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO DE SALUD FAMILIAR PIEDRA DEL ÁGUILA Y FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER PRODEMUS”.

2.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -



ALVARO ERVIN URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JCD/VST/kam
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Centro de Salud Familiar Piedra del Águila.
- Archivo Depto. Salud

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENTRO DE SALUD FAMILIAR PIEDRA DEL AGUILA

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

PRODEMU

En la ciudad de Angol, a 13 de noviembre de 2023, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Angol, Rol Único Tributario número 69.180.100-4 representado por el Alcalde señor **José Enrique Neira Neira**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región Araucanía, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la Fundación de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Rol Único Tributario N° 72.101.002-7, representada por su Directora Regional, doña **Claudia Alejandra Bustos Carrasco**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada, para estos efectos, en Antonio Varas N° 989, comuna y ciudad de Temuco, en adelante "PRODEMU", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

La municipalidad de Angol en su carácter de administrador del sistema de Atención Primaria de Salud en la comuna tiene a su cargo como ente operativo El CESFAM Piedra del Águila que es un Centro de atención primaria conformado por un equipo de trabajo multidisciplinario que brinda una atención integral de calidad con enfoque participativo, promocional, preventivo e intercultural, basado en el modelo de salud familiar y comunitario, comprometido con el proceso de mejora continua, y de atención de calidad y calidez a nuestros usuarios urbanos y rurales con el fin de promover estilos de vida saludables, y prevenir enfermedades en nuestra comunidad. Sus valores más destacados son la empatía, la vocación de servicio, el respeto y la tolerancia.

Por su parte, PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuyo propósito institucional, es promover los derechos y fortalecer las autonomías de la diversidad de mujeres que habitan en nuestro país, incidiendo localmente con enfoque de derechos humanos y género, teniendo como foco principal la interseccionalidad y el ámbito territorial.

En este contexto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración en el que se establecen ciertos objetivos estratégicos y compromisos comunes, a fin de establecer un trabajo coordinado que permita potenciar los esfuerzos de ambas partes para la ejecución de acuerdos y compromisos presentes y futuros, con miras a la promoción de derechos humanos de mujeres y disidencias.

SEGUNDO: Objeto.

Las partes de este Convenio se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a desarrollar un trabajo colaborativo que permita la ejecución de todas aquellas acciones a coordinar, consensuar, alinear y potenciar convenios de colaboración para la ejecución de diversas actividades, a fin de fomentar las iniciativas, proyectos, acuerdos y compromisos, que se plasmarán ya sea en acuerdos técnicos o en convenios futuros, con el objeto de promover y proteger los derechos de las mujeres.

TERCERO: Compromisos y obligaciones.

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente Convenio, PRODEMU y la Municipalidad de Angol a través del CESFAM Piedra del Águila, asumen los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Compromisos y obligaciones de PRODEMU:

- a) Gestión y coordinación de actividades de capacitación con equipo de Funcionarias/os que entre las partes se establezcan.
- b) Gestión, coordinación y ejecución de talleres para usuarias del centro de salud del Programa Vida Sana en temáticas relativas al abordaje de Salud Sexual desde enfoque de Derechos y enfoque de género.
- c) Actividades de capacitación a Funcionarias/os del centro de salud en temas relativos a Enfoque de Género, Diversidad y Disidencias Sexo genéricas, temas previamente acordados entre las partes.
- d) Vinculación con instituciones de la red Sernameg – Centro de la Mujer para trabajar temática de Violencia contra las mujeres con Funcionarias/os del centro de salud.
- e) Gestión de espacios físicos apropiados para las actividades de capacitación que se den en función del convenio establecido.
- f) Todas aquellas iniciativas tendientes a facilitar la concreción de los objetivos que las partes se fijen en futuros acuerdos técnicos y/o convenios de colaboración, que se generen a partir del presente acuerdo.

2. Compromisos y obligaciones del Municipio de Angol - CESFAM Piedra del Águila:

- a) Coordinación de instancias de capacitación y actividades con las contrapartes definidas en este instrumento.
- b) Gestión y apoyo en difusión, convocatoria e implementación de actividades de capacitación, tanto para funcionarias/os y para usuarias del Centro de Salud.
- c) Coordinación de espacios físicos para la realización de las diversas actividades, a realizar por parte de la Fundación y que previamente hayan sido acordadas por las partes.
- d) Facilitar profesionales del área de la Salud, en la medida de lo posible, funcionarias/os del CESFAM para entrega de capacitación e información a participantes de la oferta de Fundación PRODEMU en la implementación de sus diversos programas y talleres en la comuna Angol.
- f) Todas aquellas iniciativas tendientes a facilitar la concreción de los objetivos que las partes se fijen en futuros acuerdos técnicos y/o convenios de colaboración, que se generen a partir del presente acuerdo.

CUARTO: Cláusula de género.

En el diseño, ejecución, coordinación y, en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexo genéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio, deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada uno, para poder asegurar la eficacia de las mismas; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervenientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comienza a regir a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que se acuerden por las partes, lo que plasmado en un finiquito celebrado de común acuerdo por las partes y en una resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este Convenio de común acuerdo.

SEXTO: Ejemplares.

Se firma el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de Prodemu y el otro en poder de la Municipalidad de Angol.

SEPTIMO: Domicilio.

Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Angol.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Claudia Alejandra Bustos Carrasco, para representar a la Fundación de Promoción y Desarrollo de la Mujer, que consta en Mandato Especial Repertorio N°2.788 – 2022 de fecha 01 de septiembre de 2022. La personería de don José Enrique Neira Neira, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



CLAUDIA BUSTOS CARRASCO
DIRECTORA REGIONAL
PRODEMUS



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL